



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 112-2021-MPU-GIDUR-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14 de Mayo de 2021, el Informe Técnico N° 131-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 27 de Mayo de 2021, la Carta N° 0312-2021-MPU-A-GMGIDUR, de fecha 28 de Mayo 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 160-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021, la Carta N° 250-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 16 de Junio 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de modificación de Resoluciones de Gerencia de Ampliación de Plazo N° 02, 03 y 04 por acto administrativo – silencio positivo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO"**, ETAPA II, e identificado con **Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186071** y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16.06.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 09/11/20, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista **"CONSORCIO SAN JUAN BOSCO"** para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II"** CUI N° 2186071, en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02/12/20; y culminación de la obra 31/03/21.

Que, mediante Informe Técnico Informe N° 112-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14 de Mayo de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras-GIDUR, remite documento sobre valorización de supervisión de obra N° 05-Abril 2021, respecto a la valorización de supervisión de Obra N° 05 – Abril 2021, presentada por la supervisión Consultor de Obra, con su jefe de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

Supervisión, motivo por el cual se otorga la conformidad respectiva y el monto a pagar que asciende a S/. 11,696.30 (Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 30/100 soles) con el descuento por penalidad, en cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186071;

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 27 de mayo de 2021, de la documentación presentada por parte del consorcio SAN JUAN BOSCO, de fecha 06 de abril 2021, CON CARTA N° 024-2021-CSJB, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendarios, luego de su revisión y evaluación con fecha 23 de abril 2021 mediante CARTA N° 013-2021/FRL/RL, a la empresa de Supervisión de obra CONSULTOR DE OBRA – ING. FERNANDO RAFAEL LEAN, presenta su pronunciamiento de ampliación de plazo N° 02 aprobando 12 días calendarios pero encontrándose fuera de plazo ya que debió ser recepcionado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali el 13 de Abril del 2021 y no el 23 de Abril del 2021, por lo que se procedió a penalizarlo en el mes de Abril cuando presento su informe de Supervisión, con fecha 30 de abril 2021, mediante INFORME TÉCNICO N° 089-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, remite su evaluación de ampliación de plazo N° 02 aprobando 17 días calendarios y de, fecha 30 de abril 2021, CON CARTA N° 222-2021-MPU-A-GM-GIDUR, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la procedencia ampliación de plazo N° 02 para que se proyecte mediante acto resolutorio, con fecha 10 de mayo 2021, la ENTIDAD emite la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2021-MPU-GM y de fecha 19 de mayo 2021, mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2021-MPU-GM, a la empresa contratista consorcio SAN JUAN BOSCO, el cual toma como valido la ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendarios ya que no se le notificó fuera de plazo dicha resolución y cuya fecha límite para notificar era el 04 de mayo del 2021 en virtud al Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo en su acápite 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista., por lo que esta Sub Gerencia solicita Opinión Legal para que se proyecte una nueva resolución aprobando la ampliación de plazo N°02 por los 22 días calendarios por silencio Administrativo, por lo que las siguientes resoluciones deberán modificarse 5 días calendarios más conforme al detalle siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2021-MPU-GM;

Como se proyectó:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por Diecisiete (17) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 12/05/2021.

Como debería modificarse:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por Veintidós (22) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 17/05/2021.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2021-MPU-GM

Como se proyectó:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por Cuatro (04) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 16/05/2021.

Como debería modificarse:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por Cuatro (04) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 21/05/2021.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2021-MPU-GM

Como se proyectó:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, por Siete (07) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 23/05/2021.

Como debería modificarse:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 04**, por **Siete (07) días calendarios**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II"** CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; **sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, ratificándose la **nueva fecha de culminación de la obra el 28/05/2021;**

Que, con 0312-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 28 de Mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita opinión legal y proyectar las modificaciones de las resoluciones de ampliaciones de plazos N° 02, 03 y 04 por acto administrativo – silencio positivo; de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186071; en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba;

Que, con Proveído 3496, del 16/06/2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, con Carta N° 250-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 16 de Junio de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 160-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, la solicitud de modificación de las Resoluciones de Gerencia de Ampliaciones de Plazos N° 02, 03 y 04, mediante acto resolutorio correspondiente a las RESOLUCIONES DE GERENCIA N° 056-2021-MPU-GM, 057-2021-MPU-GM, 059-2021-MPU-GM; en amparo del Artículo 197° y el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que son "Causales de ampliación de plazo" el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Así mismo, el Artículo 199°, de la acotada norma, "Efectos de la modificación del plazo contractual 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones";

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.



Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2021-MPU-GM; cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por Diecisiete (17) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 12/05/2021.

Debiendo ser lo correcto - vía rectificación:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, por Veintidós (22) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 17/05/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2021-MPU-GM; cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por Cuatro (04) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 16/05/2021.

Debiendo ser lo correcto - vía rectificación:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por Cuatro (04) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-MPU-GM

Contamana, 16 de Junio de 2021.

ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 21/05/2021.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2021-MPU-GM, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, por Siete (07) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 23/05/2021.

Debiendo ser lo correcto - vía rectificación:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, por Siete (07) días calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 28/05/2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CDZNS
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR